

Osin



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaría General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

04 OCT. 2011

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 725-2011-INPE/P

Lima, 04 OCT. 2011

VISTO, la solicitud presentada por el servidor **LUIS ALBERTO CANCINO GAMARRA**, con fecha de recepción 20 julio de 2011, por medio del cual solicita la rehabilitación de sanción administrativa disciplinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Nacional Penitenciario No. 122-2009 -INPE/P-CNP de fecha 24 de agosto de 2009, se resolvió imponer la sanción disciplinaria de Cese Temporal sin goce de remuneraciones por cuarenta y cinco (45) días al servidor **LUIS ALBERTO CANCINO GAMARRA**, por los motivos expuestos en la resolución en mención;

Que, mediante escrito de fecha de recepción 20 de julio de 2011, el servidor **LUIS ALBERTO CANCINO GAMARRA**, solicita ser rehabilitado de la medida disciplinaria impuesta, así como la anulación de los antecedentes de su legajo personal conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 176° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo No. 005-90-PCM, para que un servidor sea rehabilitado de las sanciones administrativas que se le hayan impuesto en el curso de la Carrera Administrativa, debe haber observado buena conducta y obtenido evaluación favorable desde la aplicación de la sanción;

Que, el artículo 177° de la norma anteriormente invocada señala que, la rehabilitación deja sin efecto toda mención o constancia de la sanción impuesta proveniente de falta disciplinaria en el Registro de Funcionarios y Servidores y el correspondiente legajo personal. Se formaliza mediante resolución del funcionario competente;

Que, cabe, indicar que mediante Informe No. 298-2011-INPE/09.01. ERyD, de fecha 06 setiembre de 2011, la Jefatura del Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos de la Unidad de Recursos Humanos, considera procedente atender lo invocado por el servidor **LUIS ALBERTO CANCINO GAMARRA**, toda vez que revisada la documentación sobre la evaluación del servidor, se observa que se ha cumplido con lo dispuesto en el Reglamento a que se hace referencia en los considerandos precedentes;

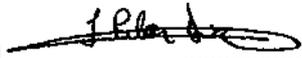
Contando con las visaciones de la Secretaría General, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 005-90-PCM; Decreto Supremo No. 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, Resolución Suprema No. 170-2011-JUS;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

04 OCT. 2011

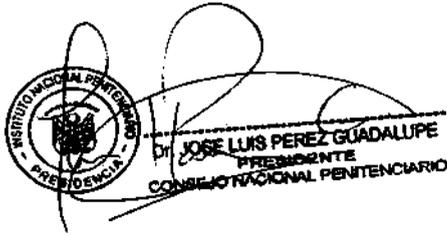


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REHABILITAR, a partir de la fecha, al servidor **LUIS ALBERTO CANCINO GAMARRA**, de la sanción disciplinaria de **CESE TEMPORAL** sin goce de remuneraciones de cuarenta y cinco (45) día, impuesta mediante Resolución del Consejo Nacional Penitenciario No.122-2009 -INPE/P-CNP de fecha 24 de agosto de 2009.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR, copia de la presente resolución al interesado, a las instancias correspondientes, incluyendo al legajo personal del servidor, para los fines establecidos por ley.

Regístrese y comuníquese.


DR. JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO